

RESOLUCIÓN N° 37/2002 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 313/2002 por el que la firma Compañía Rimidán S.A. acciona ante la Determinación Impositiva del Derecho de Registro e Inspección efectuada por la Municipalidad de Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que se dan en autos las condiciones requeridas por las normas que rigen la materia para que la acción resulte procedente.

Que la empresa se dedica a la comercialización de combustibles y lubricantes y la prestación de otros servicios, destacándose que en los períodos fiscales comprendidos en la determinación practicada, la misma ha operado en lo que a ventas de combustibles respecta bajo la modalidad de la venta por consignación, actuando por cuenta y orden de la empresa refinadora.

Que el Municipio realiza la determinación sobre los ingresos directos de la venta, sin tener en cuenta el carácter de comisionista que tienen algunas actividades de la empresa, entendiéndose que la determinación se ha realizado en ejercicio de las potestades tributarias municipales y receptando lo establecido en el artículo 27 del Convenio Multilateral.

Que el artículo 35 del Convenio Multilateral establece un límite de tributación que debe ser respetado entre todos los Municipios de una misma Jurisdicción Provincial, los que podrán gravar en total, únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a la misma, como resultado de la aplicación de las normas del Convenio.

Que resulta indudable que si el Municipio utiliza un criterio diverso al de consignación y conforma la base de la tasa con el total de los ingresos de las operaciones de venta de combustibles sin tener en cuenta esa modalidad, la base imponible va a resultar mayor que la atribuida a la Provincia, violentándose las disposiciones del citado artículo 35.

Que la norma citada es de aplicación obligatoria para todos los Municipios integrantes de las Jurisdicciones adheridas.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE

ARTICULO 1•)- Hacer lugar a la acción planteada por la empresa Compañía Rimidán S.A. contra la determinación del Derecho de Registro e Inspección efectuada por la Municipalidad de Gobernador Gálvez de la Provincia de Santa Fe, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2•)- Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE